



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 DIC. 1985

Expte. N° 582/85 - REF. N° 1/85

VISTO:

La resolución N° 747-85 de este cuerpo por la que aprueba el Reglamento Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso b) del artículo 22 del referido reglamento se dispone que en caso de no votar y no presentarse justificativos de valor, los estudiantes no podrán rendir asignaturas en el turno ordinario de exámenes siguiente a la fecha del acto eleccionario y quedarán inhabilitados para ser candidatos a funciones directivas en las próximas elecciones;

Que a fin de no entorpecer la marcha normal de los estudios de los alumnos, resulta conveniente no aplicar las sanciones previstas;

POR ELLO:

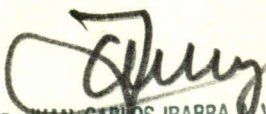
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 29 de Noviembre de 1985)


R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder amnistía a los alumnos de la Universidad que no hayan / cumplido con la obligación de votar el 22 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1295-85